



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
"CLINICA SAN MARTIN CLISANMA S.A."**

CUANTIA: \$ 483.652,00 USD. .

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, **MARTES VEINTE Y SIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO**, ante mí Doctora Lía J. Neira Palomeque, Notaria Pública Quinta del Cantón, comparece el **DOCTOR GIL LEONARDO GUILLEN HERRERA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cinco nueve tres cinco dos guión dos, casado; en calidad de Gerente General de la Compañía "Clínica San Martín CLISANMA S.A.", conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, el compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse en todo acto y contrato, domiciliado en la ciudad de Azogues, a quien de conocer doy fe; bien inteligenciado por mí la Notaria sobre los efectos y resultados legales del presente acto, al cual comparecen libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, documento que copiado textualmente es del tenor siguiente: "

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía "Clínica San Martín CLISANMA S.A."**, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Doctor Gil Leonardo Guillén Herrera, en su calidad de Gerente General de la Compañía "Clínica San Martín CLISANMA S.A.", calidad que lo acredita con el nombramiento que se acompaña, mayor de edad, ecuatoriano, casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Azogues.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- "Clínica San Martín CLISANMA S.A.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Azogues, señor Efraín Domínguez Calvo en fecha veinte y cinco de abril de mil

novecientos noventa y cuatro, aprobada mediante resolución número nueve cuatro guión tres guión uno guión uno guión uno guión uno cero dos (94-3-1-1-102), en la Intendencia de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Azogues bajo el número nueve de fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Azogues, señor Efraín Domínguez Calvo, en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y seis aumentó su capital y reformó su estatuto la misma que fue aprobada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número nueve seis guión tres guión uno guión uno guión tres cinco siete (96-3-1-1-357) del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Azogues, bajo el número Uno de fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y siete.- **TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Clínica San Martín CLISANMA S.A." reunida en fecha diez de Diciembre del dos mil tres, resolvió por unanimidad: **UNO.- Fijar el capital autorizado de la compañía en QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DOS.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS nuevas acciones del valor de un dólar de los estados Unidos de América cada una, conforme consta en el cuadro de incremento de capital que se adjunta y que es parte integrante de este instrumento. Suscripción y forma de pago del referido aumento de capital que fue aprobado por unanimidad; TRES.- Reformar el Artículo Séptimo del Estatuto Social, el mismo que en lo posterior dirá: ARTICULO SEPTIMO.- El capital autorizado de la compañía es de quinientos cincuenta mil dólares de los estados Unidos de América y el capital suscrito es de cuatrocientos ochenta y seis mil**

seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América divididos en cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos inclusive.-

CUARTA.- DECLARACIONES.- El otorgante en la calidad que comparece

declara: **UNO.-** Fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, aumentado el

Capital Suscrito y cambiado el valor nominal de las acciones de la Compañía Clínica San Martín "CLISANMA S.A." a la suma de cuatrocientos ochenta y seis

mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; **DOS.-**

Reformado el Artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía en los términos resueltos en la Junta General de Accionistas ya referida, de la que se adjunta una

copia certificada para que forme parte integrante de este instrumento, **TRES.-**

Declara expresamente que el Capital Suscrito de la Compañía está correctamente integrado y pagado, según los términos de la Junta General de accionistas. El

Gerente en la calidad que comparece bajo juramento declara que la Compañía no mantiene contratos con el Estado o con sus instituciones así mismo declara bajo

juramento que la Compañía se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. La cuantía se la determina por el monto del aumento del capital. Atentamente, f) ilegible.- Dr.

Darío Ordóñez Garay. ABOGADO, Matrícula número mil trescientos diecisiete del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la

ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Azogues, 16 de Junio del 2000.- Sr. Dr.

Leonardo Guillén Herrera.- Ciudad.- De mis consideraciones: Por medio de la presente me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de comunicarle que la

Junta General de Accionistas de la Compañía "CLINICA SAN MARTIN

CLISANMA S.A." reunida el día de ayer 15 de Junio del 2000, ha tenido el acierto de designarlo para que desempeñe el cargo de GERENTE de la mencionada compañía, para el período de tres años. En calidad de Gerente de dicha Compañía, usted tendrá la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la misma, las cuales constan de la Escritura Pública celebrada el día 25 de Abril de 1994, ante el Notario Tercero del Cantón Azogues, Dr. Efraín Domínguez Calvo, aprobada mediante resolución No. 94-3-1-1-102 del 10 de Mayo de 1994, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Azogues bajo el número 09, del 01 de Junio de 1994. El presente nombramiento, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía. Hago propicia esta oportunidad para expresarle mi más sincera felicitación por la designación de la que ha sido objeto y le auguro el mayor de los éxitos en el desempeño del cargo. Muy atentamente, f) Fernando Neira.- Dr. Fernando Neira Palomeque.- PRESIDENTE.- Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "CLINICA SAN MARTIN CLISANMA S.A.", para el que he sido designado.- Azogues, 16 de Junio del 2000. f) Ilegible.- Dr. Leonardo Guillén Herrera.- Con el No. 58 del Registro Mercantil, queda inscrito el Nombramiento que antecede. Azogues, a 21 de julio del dos mil. EL REGISTRADOR.- f) Ilegible.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CLINICA SAN MARTIN CLISANMA S.A." En la ciudad de Azogues, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil tres, a las diecisiete horas en el local de la compañía, ubicado en la calle Azuay 1-08 entre Oriente y Ayacucho de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas: Dr. Leonardo Guillén Herrera, Dr. Marcelo León Reinoso, Dr. Fausto Maldonado Reyes. Dr. Fernando Neira Palomeque, Dr. Milton Palomeque Vargas, Dr. Víctor Hugo Molina Encalada, Dr. Juan Diego Siguenza Rojas y La Dra. Lola Quezada Quezada, por sus propios derechos y en representación del Dr. Juan Diego Siguenza Rojas, según carta poder, quienes representan el cien por cien del

capital pagado de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Fijación de Capital Autorizado. 2.- Aumento de Capital y cambio del valor nominal de las acciones y 3.- Reforma de estatuto, bajo la presidencia del Titular Dr. Fernando Neira Palomeque y actuando como secretario el Dr. Leonardo Guillén Herrera y como invitado se encuentra presente el Ing. Edison Becerra Molina, Comisario de la Compañía, una vez instalada la sesión, se pasa a tratar y resolver cada uno de los puntos del Orden del día. 1.- Fijación de capital Autorizado, 2.- Aumento capital y cambio del valor nominal de las acciones, y; 3.- Reforma de estatuto. El señor Secretario Gerente de la Compañía expresa que a consecuencia del cambio de moneda implantado en el país es conveniente realizar un aumento de capital, con todos los reajustes monetarios de cada uno de los accionistas que se ha preparado, lo cual consta en el cuadro de integración ya estudiadas por ustedes. La Junta General luego de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por una unanimidad de votos, Fijar el Capital Autorizado de la Compañía en QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir realizar un aumento de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fijando el valor de la acción en un dólar de los Estados Unidos de América, a tales efectos la Junta General por unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital se efectúe mediante la emisión de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, nuevas acciones ordinarias y nominativas; y que el pago de las mismas se lo efectúe por una parte por aportes mediante compensación de créditos, por el valor de ciento sesenta y

siete mil setecientos uno (167.701,00), por reserva por valuación del edificio por doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres con 53/100 dólares, (217.343,53), por reserva por valuación de terreno por setenta mil quinientos cincuenta y uno con 22/100 dólares, (70.551,22) y por reserva de capital por veinte y ocho mil sesenta y dos con 27/100 dólares (28.062,27), menos la fracción de seis dólares con dos centavos de dólar, (6.02) Totaliza cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al cuadro de integración de capital que es aprobado por unanimidad por cada uno de los accionistas y forma parte de la presente acta; a más de ello los accionistas fundadores expresamente renuncian a su derecho preferente y de atribución a favor de los nuevos accionistas. 3.- Reforma de Estatutos.- La Junta General de accionistas pasa a conocer la reforma del Art. Séptimo del Estatuto Social, como consecuencia de la fijación del capital autorizado y del aumento de capital; luego de algunas deliberaciones y así con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas se resuelve reformar el Art. Séptimo en los siguientes términos; **ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital autorizado de la compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICICA, y el capital suscrito es de el CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno al cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos inclusive, Aprobados como han sido la fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del Estatuto Social en los términos antes expuestos, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al GERENTE de la Compañía para que proceda otorgar la correspondiente escritura pública. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta, reinstalada la sesión,

contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, el Señor Secretario procede a dar lectura del acta que es puesta en consideración de los señores accionistas quienes aprueban en su integridad, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, el señor Presidente levanta la sesión y da por terminada la Junta, firmando para ello todos los concurrentes. f) Fernando Neira.- Dr. Fernando Neira Palomeque.- PRESIDENTE.- f) ilegible.- Dr. Leonardo Guillén H. GERENTE-SECRETARIO.- f) ilegible.- Dr. Marcelo León Reinoso.- ACCIONISTA.- f) Víctor H. Molina.- Dr. Víctor Molina Encalada.- ACCIONISTA.- f) ilegible.- Dr. Fausto Maldonado Reyes.- ACCIONISTA.- f) Dra. Lola Quezada.- Dra. Lola Quezada Quezada.- ACCIONISTA.- f) ilegible.- Dr. Milton Palomeque Vargas.- ACCIONISTA.- f) Dra. Lola Quezada.- Dra. Lola Quezada Quezada.- ACCIONISTA REPRESENTANTE DR. JUAN DIEGO SIGUENZA.- A continuación se inserta el cuadro de suscripción y pago del aumento del capital.....

CLINICA SAN MARTIN (CLISANMA) S.A.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO <small>COMPENSACION CREDITOS</small>	RESERVA POR VALUACION EFECTIVO	RESERVA POR VALUACION TERCEROS	RESERVA DE CAPITAL	FRACCION	NUEVO CAPITAL	%
1	Dr. Leonardo Guillen Herrera	375,00	57.652,00	19.741,00	25.584,69	8.818,90	3.507,78	0,37	58.027,00	11,92
2	Dr. Victor Molina Encalada	187,48	36.808,52	13.347,52	17.298,63	4.408,98	1.753,70	0,31	36.996,00	7,60
3	Dr. Marcelo Leon Reinoso	375,00	55.824,00	18.945,00	24.553,06	8.818,90	3.507,78	0,74	56.199,00	11,55
4	Dr. Fausto Maldonado Reyes	375,00	48.066,00	15.586,00	20.173,82	8.818,90	3.507,78	0,50	48.441,00	9,95
5	Dr. Fernando Neira Palomeque	375,00	60.774,00	21.101,00	27.347,28	8.818,90	3.507,78	0,98	61.149,00	12,57
6	Dra. Lola Quezada Quezada	885,00	81.022,00	22.618,00	28.313,34	20.812,62	8.276,38	0,34	81.907,00	16,83
7	Dr. Juan Diego Siguenza Rojas	240,00	15.686,00	3.398,00	4.401,28	5.644,10	2.244,98	0,36	15.928,00	3,27
8	Dr. Milton Palomeque Vargas	187,52	37.705,48	13.737,48	17.804,02	4.408,92	1.754,08	0,03	37.893,00	7,79
9	Dr. Florencio Gualipa Guamán		25.375,00	11.052,00	14.323,59	-	-	0,59	25.375,00	5,21
10	Dra. Alexandra Rojas González		24.450,00	10.649,00	13.801,30	-	-	0,30	24.450,00	5,02
11	Dra. Olga Quezada Quezada		24.941,00	10.863,00	14.078,64	-	-	0,64	24.941,00	5,13
12	Dr. Fernando Crespo Regalado		15.348,00	6.685,00	8.663,88	-	-	0,88	15.348,00	3,15
	SUMAN:	3.000,00	483.652,00	187.701,00	217.543,53	70.551,22	28.062,27	5,02	488.652,00	100

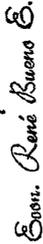
CINCO (5)

05
Dra. Lia J. Neira Palomeque
NOTARIA PUBLICA

Azogues, 10 de diciembre del 2083


Dr. Fernando Neira Palomeque
PRESIDENTE


Dr. Leonardo Guillen Herrera
GERENTE


Escr. René Buena E.
SURINTEREDENCIA
DE COMPANIAS

Hasta aquí el documento habilitante que se inserta a la presente con todo su valor legal. Para la celebración de este acto se observaron las formalidades requeridas por la Ley. El compareciente me presenta sus respectivas cédulas de ciudadanía y el certificado de sufragio de las últimas elecciones. Y, leído que le fue este instrumento al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo la Notaria. Doy fe.- f) Ilegible.- C.I. 030059352-2.- f) Dra. Lía Neira P. Notaria.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Signature]
Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA PUBLICA

DOY FE : Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 04-C-DIC-084 de Fecha 9 de Febrero del 2004 de INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de Constitución .-
Azogues 8 de Marzo del 2004



Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

[Signature]
Dra. D. Bastian... Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

RAZON: DOY FE: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 04-C-DIC-084, de fecha 9 de febrero del 2004 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura de Aumento de Capital de la COMPAÑIA CLINICA SAN MARTIN CLISANMA S.A. -

Azogues, Ocho de Marzo del dos mil cuatro.



[Signature]
Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA PUBLICA

Con el No. 26 del registro mercantil, queda inscrita la escritura de aumento de capital de la COMPAÑIA CLINICA SAN MARTIN CLISANMA S. A. Al igual que la Resolución No. 04-C-DIC-084 emitida por el señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha 9 de febrero del 2004. Azogues, marzo 16 del 2004. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Handwritten signature]
